

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XVIII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Descalzos, 6.—LEÓN

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 3 Diciembre de 1920

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre

PAGO ADELANTADO

Núm. 951

## Asociación de maestros del partido de León

Sesión del 14 de noviembre 1920

En ella se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Que la Nacional solicite de los Poderes públicos que el sueldo mínimo sea de 3.000 pesetas con la urgencia que imponen las dificultades de la vida económica, y si no pudiera implantarse por decreto, como en otros Cuerpos, sino en los Presupuestos a partir de 1.º de abril próximo, que se nos conceda una paga extraordinaria en concepto de gratificación con la de diciembre próximo.
- 2.º Que la Nacional solicite asimismo que la gratificación mínima de adultos sea de 500 pesetas y que en forma proporcional se aumente la cantidad para material.
- 3.º Que todas las escuelas vayan al concurso de traslado, respetándose lo establecido para consortes.
- 4.º Que se derogue el reciente Decreto sobre expedientes de incompatibilidad en lo que respecta a las Juntas locales, y en consideración a la labor negativa que dichas Juntas realizan generalmente, pedir su completa desaparición.
- 5.º Que desaparezca la limitación de derechos en la forma que la Asociación provincial tiene solicitado.
- 6.º Considerando insuficiente la queja que la Directiva de la Nacional ha presentado sobre el caso de la señora Jerrán, maestra de Campdevánol, pedir al Ministro y al Director General que se anule la orden de la Dirección prohibiendo a los maestros nacionales que se querellen ante los Tribunales de justicia de las injurias que les infiera cualquier autoridad.
- 7.º Adherirse a las conclusiones de la Asamblea de Levante, especialmente a la 6.ª, que hace referencia a las permutas, y en la que se solicita que sea condición necesaria para permutar que los dos maestros se hallen en la misma categoría.
- 8.º Que los expedientes gubernativos sean resueltos sin ninguna intervención, ni aún para informar, de las Juntas locales.
- 9.º Que el maestro propietario de una escuela continúe siéndolo de la misma aún cuando sea clausurada, sin que se le obligue a solicitar otra a no ser que aquella sea definitivamente suprimida.
- 10.º Que el tiempo para solicitar, después de una permuta no exceda de dos años.

11. De acuerdo con lo aprobado en una de las últimas sesiones respecto a la conducta a seguir contra la candidatura del representante en las últimas Cortes de este partido por la apatía con que se condujo al discutirse el Presupuesto de Instrucción pública, no obstante las promesas hechas a esta Asociación, los maestros del partido votarán unidos, en las próximas elecciones, a favor del candidato que se presente frente al referido Diputado, y si se presentase más de uno se procederá a celebrar nueva sesión el día 5 de diciembre próximo para determinar la conducta que proceda. Para informar detalladamente a los maestros de las gestiones que han de hacerse se nombró una comisión integrada por los señores don Emilio Ronda, don Jerónimo Sarmiento, don Luis Conejo, don Antonio Chachero, don Restituto Blanco, don José Crespo y don Andrés Díez.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

V.º B.º el presidente, *Emilio Ronda*; el secretario, *Alvaro Díaz*.

## OFICIAL

Dirección General de Primera Enseñanza

PERSONAL ADMINISTRATIVO

REAL ORDEN DE 20 DE OCTUBRE

disponiendo que los servicios encomendados a la Dirección general de Primera enseñanza queden distribuidos entre las Secciones, Negociados y organismos que se detallan.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 29 de mayo del corriente año, al distribuir los servicios administrativos de este Ministerio entre sus distintas Secciones y Negociados, para dar cumplimiento a la vigente ley de Presupuestos, hizo constar que tal distribución sólo tenía carácter provisional.

Se pretendió con ella descargar a algunos de aquellos del agobiante trabajo a que tenían que atender y procurar la más rápida tramitación y resolución de los asuntos.

Admite, pues, la disposición mencionada todas aquellas modificaciones que imponga la práctica con sus lecciones o las conveniencias del servicio mismo, y aun la aplicación de nuevas normas que al mismo fin se encaminen.

Dentro de la Dirección general de Primera enseñanza ha podido observarse que aquella distribución tenía en la práctica deficiencias que conviene subsanar, ya que precisamente una sección interesantísima, la 17, seguía en la distribución indicada con tal número y diversidad de asuntos a su cargo que era imposible su rápido y ordenado despacho, por muy inteligente y constante que fuera su dirección.

Ya en el camino de distribuir equitativamente los asuntos, nada mejor que llevar las Secciones de Primera enseñanza a la sección 13, a aquella

que tiene a su cargo los asuntos de a Inspección de Primera enseñanza, tan relacionados con los del antes referido Cuerpo.

Constituida una Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, no hay razón para que los asuntos a ella encomendados tengan un nuevo trámite administrativo pasando por una Sección, sino que pueden ser despachados directamente, por la Secretaría de aquélla, tanto más cuanto que es presidente de dicho organismo el director general de Primera enseñanza.

Con tales modificaciones quedará sólo en la Sección 17 lo relativo a provisión de Escuelas, y dedicada a ésta exclusivamente podrá darse un gran impulso a los servicios llegando en el más breve plazo posible a cubrir las actuales vacantes.

Paralelamente a estas modificaciones puede llegarse a reunir en una sola Sección los servicios encomendados a las 14 y 15, tan relacionados que sólo pueden tener su adecuado desarrollo con una sola dirección y a disponer otras modificaciones de detalle.

En virtud de todas las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los servicios encomendados a la Dirección general de Primera enseñanza quedarán desde la fecha de esta Real orden distribuidos entre las secciones, Negociados y organismos siguientes:

**Sección 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza**

Negociado 1.º—Enseñanza del Magisterio.  
Idem. 2.º—Inspección de Primera enseñanza.  
Idem. 3.º—Secciones de Primera enseñanza.

**Sección 14.—Escuelas e instituciones complementarias de la escuela**

Negociado 1.º—Creación y graduación de Escuelas.  
Idem. 2.º—Construcción de escuelas.  
Idem. 3.º—Instituciones complementarias de la Escuela. Asuntos varios.

**Sección 15.—Enseñanza de Anormales y adultos**

Negociado 1.º—Colegios nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.  
Idem. 2.º—Enseñanza de adultos.  
Idem. 3.º—Enseñanza de adultos.—Otros asuntos.

**Sección 16.—Personal del Magisterio**

Negociado 1.º—Premios—Castigos. Dispensas de defecto físico.  
Idem. 2.º—Jubilaciones.—Licencias Excepcionales.  
Idem. 3.º—Reconocimiento de derechos.—Abono de haberes. Otros asuntos.

**Sección 17.—Provisión de Escuelas**

Negociado 1.º—Ingreso en el Magisterio.  
Idem. 2.º—Concurso general de traslado.  
Idem. 3.º—Otros medios de provisión.

**Sección 18.—Delegaciones regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones**

Negociado 1.º—Delegaciones regias y Juntas provinciales de Primera enseñanza.

Idem. 2.º—Delegaciones Regias y Juntas locales de Primera enseñanza.

Idem. 3.º—Sustituciones.

**Sección 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio**

Encargada de todos los servicios de los Escalafones de Maestros y Maestras y del informe de cuantos reconocimientos de derechos y servicios hayan de reflejarse en aquéllos

**JUNTAS DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO**

SECCIÓN 20.—SECRETARÍA

SECCIÓN 21.—CONTABILIDAD

2.º Que por esa Subsecretaría se adopten las medidas que sean necesarias para la distribución del personal y locales a fin de que el servicio no se interrumpa y pueda implantarse sin pérdida de tiempo la nueva organización.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—

Poggio.

Señor subsecretario de este Ministerio.

(B. O. de 26 de octubre)

Relación provisional de las Escuelas vacantes que corresponden al turno de concurso

## MAESTRAS

AVILA

La Guardia, párvulos.

ALBACETE

Balsa de Ves, Elche de la Sierra, Fuente Albilla; Hellín, Auxiliaria párvulos; Higuera, La Roda, Auxiliaria párvulos; Munera, Riopar, Tarazona de la Mancha y Tarazona de la Mancha.

ALICANTE

Albantera, Benidorm, Busot, Calpe, Cocentaina, párvulos; Guadalcol, mixta; Muro de Alcoy, Vovelda, Onil, Auxiliaria párvulos; Orihuela, Orihuela, Pedreguer, párvulos; Pego, Pinoso; Relleu, Sax, Sella, Torreveja, Villena, párvulos y Villena.

ALMERÍA

Abla, Almadraba, mixta; Antas, Benecid, (Fondón); Carbonera; Fianana; Laujar; Lubrín; Macae; Oria; Pechina; Ragol; Serón, sección graduada y Tabernas.

ÁLAVA

Casavieja, Ceberras, Guisando, Murciana, Maello, Navaluenga, Pascualcobo, Villafranca de la Sierra y Villarejo del Valle.

BADAJOS

Acechal, Auxiliaria; Alange, Azuaga, Badajoz, sección graduada; Benquerencia de la Serena, Berlanga, Bienvenida, Bodonal, Campanario, Auxiliaria; Esparragosa de Lares, Frengal de la Sierra, Auxiliaria; Guareña, Higuera de la Serena, Mérida, Mérida, Monasterio, Montijo, Pueblo del Maestre, Quintana de la Serena, Auxiliaria; Salvatierra de los Barros, Segura del León, Valverde de Burguillos, Villafranca de os Barros, Zalamea de la Serena, Auxiliaria y Zarza de Alange, idem.

BALEARES

Algaida, Artá, Capdepera, Felanitx, Manacor y Valdemosa párvulos.

BARCELONA

Badalona, párvulos; Barcelona, Barcelona, sección graduada; Barcelona, sección Escuela práctica; Barcelona, desdoblada; Barcelona, Casa Antúnez, Cabella párvulos; Canet de Mar, Cardona, Castellón de la Marca, Granollers, Malgrat; Mataró, sección graduada; Navacñés, Píera, idem id.; Pineda, Sabadell, idem número 4; idem, párvulos, San Cugat, San Feli de Codinas, San Quintín de Mediona, Silges, Subirats, idem, San Pablo, Vilanova de Sans y Vilatorrada.

BURGOS

Belorado, Fuentecén, Lerma, párvulos; Tórtolas de Esgueva y Villavieja del Pinar.

CÁCERES

Casas de Cáceres, Patronato; Garrayvillas, Guijo de Granadillo, Hervás, pendiente de concursillo; Hinojal; Jarajejo, Logrosán, Mota de Alcántara, Monroy, Oliva de Plasencia, Pozuelo de Zuzón; Piedras Albas; Santiago de Carbajo, Escuela graduada; Santibáñez el Bajo, idem idem, Serradillo; Serrejón, Sierra de Fuentes, Torremocha y Trujillo.

CÁDIZ

Alcalá de los Gazules, Auxiliaria; Alcalá del Valle, Algeciras, Auxiliaria; Arcos de la Frontera, Arcos de la Frontera, Cádiz, sección de la práctica, Cádiz, sección de la idem, Grazalema, Grazaema, Auxiliaria; Jerez de la Frontera, sección graduada de párvulos; Jimena de la Frontera, Auxiliaria; Puerto Real, Puerto de Santa María, Auxiliaria; Sanlúcar de Barrameda, párvulos; Villamartín y Villanueva, Auxiliaria.

CANARIAS

Arafo, Arona, Arure, Candelaria, Fasnía, Granadillo, Hermigua, La Laguna, sección graduada; Los Llanos, Matanza de Acentejo, Santa Cruz de Tenerife, Igúeste, San Sebastián de la Gomera, Tijarafe, Vallehermoso, Valverde y Vilafror.

CASTELLÓN

Almazara, párvulos; Ares del Maestre, Benicarló, párvulos; Canet lo Roig, Cuevas de Vinroma, Chilles, Chodos, Nules, párvulos; Nules, San Jorge, Tirig, Torreblanca, Traiguera, Villahermosa del Río y Villafranca del Cid.

CIUDAD REAL

Albaladejo, Aldea del Rey, Alhambra, Almadén, Arroba, Calzada de Calatrava, Campo de Criptana, Daimiel, sección graduada; Granátula, Membrilla, Moral de Calatrava, Auxiliaria; Picón, Porcuna, Pozuelo de Calatrava, Solana (La), Santa Cruz de Mudela, Auxiliaria; Valdepeña y Viso del Marqués, Auxiliaria.

CÓRDOBA

Agnilar, Auxiliaria párvulos; Alcazarcejos, Almedinilla, auxiliaria; Belalcázar, Benamejé, auxiliaria; La Rambla, La Rambla, auxiliaria párvulos; Los Vázquez, Los Moriles, Luque auxiliaria; Pueblo Nuevo del Terrible, Santa Eufemia, Villa del Río, Villa del Río, Villaviciosa y Villaviciosa.

CORUÑA

Bares, mixta; Boiro, Esteiro, (Ferrol), idem, Calnus, mixta; Gesta,

idem; Espasante, idem; Ferrol Viejo, Ferrol idem, Meanos, idem, Olveira, idem; Sada; Santiago, auxiliaria párvulos; Somozas y Villarube mixta.

**CUENCA**

Almarcha (La); Altarejos, Buena-che de Alarcón; Campillo de Alto-buey, párvulos; Huete, Auxiliaria; párvulos; Moltavo; Provencio (El) Pedroñeras; Sedaña; Salvacañete; San Lorenzo de la Parrilla, auxiliaria párvulos; Santa María del Gampo; Tinajas; Torrejuncillo del Rey; Trez-juncos; Uclés; Valdemeca; Villarejo de Fuentes; Zafra de Zancara y Zar-zuela mixta.

**GERONA**

Beguda, mixta; Blanes; Campredón; Crespiá; Figueras, párvulos; Hostabuch; La Junquera; Loret de Mar; Mieras; Olot, Santa Cristina de Aro y Setcasas.

**GRANADA**

Albuñuelas, Almegijar, Baza, au-xiliaria desdoblada; Benquistar, Co-lómera, Cuéllar, Chimeneas Escázar, Cuadrafortuna, Montefrío, Orjiva, Puebla de Don Fadrique, Pulianas, Torrenueva.

**GRAN CANARIA**

Agate (Gran Canaria), Telde (idem, idem.) y Firgas (idem, id.)

**GUADALAJARA**

Almoguera, Alustante, Alienza, Galve de Sorbe, Horche, Miedes y Pastrana, sección graduada.)

**LEÓN**

Algadefe, Alija de los Melones, Astorga, Sección graduada; Quinta-na del Marco. y Silván-Benuza.

**CONVOCATORIA**

A los Maestros de plenitud de derechos de Valencia Don Juan. Acudiendo a los insistentes ruegos de muchos compañeros, y creyendo interpretar fielmente

el sentir de todos los Maestros de plenitud de derechos de este partido, se los convoca a una reunión que tendrá lugar el jueves 9 del mes de diciembre, de una a dos de la tarde, en la Escuela de niños de la citada villa.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se suplica la puntual asistencia de todos los convocados y se ruega a los que no puedan concurrir que autoricen por escrito a un compañero que los represente. Valencia de D. Juan—24—11 1920.

Florencio del Blanco y Eloy Calvo.

**Asociación de maestros del partido de La Bañeza CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca a todos los maestros en este partido a la reunión que habrá de celebrarse el próximo día 5 del mes de diciembre en el local social y hora de las 10 de su mañana, con el fin de acordar varios asuntos de interés grande para la clase y en particular para los maestros de este partido.

La Bañeza 14 de noviembre de 1920.-El Presidente, *Alfredo Gonzalez.*

**NOTICIAS**

Huelga. — Después de vencer no pocas dificultades hemos podido publicar este número aunque incompleto, para comunicar a nuestros abonados, que los tipógrafos de León están en huelga desde el día 20 del próximo pasado.

Piden un aumento del 50 por 100 en sus jornales para los que cobran más de seis pesetas diarias, y el 60 por 100 para los que perciban menos de seis pesetas.

Esperamos que la transigencia y buen criterio de patronos y tipógrafos facilitarán la rápida solución del conflicto, permitiéndonos reanudar la publicación de este periódico con la puntualidad acostumbrada.

Entre tanto, tengan un poco de paciencia.

Debido a gestiones de don Mariano Andrés Lescún, la Dirección general de Primera enseñanza ha remitido doce mesetas bipersonales para las escuelas de Grajalejo, Santas Martas y Corbillos.

Tenemos en nuestro poder algunas cartas de Asociaciones de esta provincia y algunos escritos de estimados compañeros. No sabemos cuando nos será posible darles publicidad. Hace algunos días que está a la venta el folleto de Escalafon correspondiente a los maestros de 2000 ptas. con derechos limitados.

Para que se rehagan con arreglo a nuevas instrucciones sobre descuento por impuesto de utilidades, han sido devueltas por la Ordenación las nóminas de gratificación de adultos y del haber de noviembre de todos los partidos de la provincia.

Con este motivo no podrá abrirse seguramente antes de la segunda decena del mes actual.

LEON: Imp. Vda. N. López.



—¿Qué ha sucedido a la señorita?  
—Ya ve usted, se me ha descompuesto la maquina y he tratado de ajustarla sin poderlo conseguir; pero me he puesto perdida de aceite. ¿Cuánto falta para Oijón?  
—Sólo media legua, y allí a la entrada, en el Molinón, está la TINTORERIA PARIS, donde quitan todas las manchas.  
—¿Está usted seguro de que las quitan todas...?

SE RECIBEN LOS ENCARGOS EN LEON

**LIBRERIA RELIGIOSA** :: :: Zapatería, 1

**ROGELIO LOPEZ**

BANQUERO

PONFERRADA Casa fundada 183

CUENTA CORRIENTE: BANCO DE ESPAÑA EN LEON

Dirección telegráfica: **LOPEZBANK**

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cue

CUENTAS CORRIENTES Y CONSIGNACIONES  
2% a la vista.—3% a tres meses.—3 1/2% a seis meses.—4% im-po-siciones anuales.

CAJA DE AHORROS

3 1/2% imposiciones ordinarias a la vista.—3,75% imposiciones seme-strales.—4% imposiciones anuales.

Tanto en Caja de Ahorros como en Cuentas corrientes, admite im-po-siciones en moneda extranjera.

Las principales operaciones que realizo, además de todas las propias de un Establecimiento de crédito, son las siguientes:

Descuento letras sobre España y el extranjero. Descuento y cobro de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras. Cartas de créditos. Compra y venta de monedas y billetes extran-jeros. Préstamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista, a tres y a seis meses. Imposiciones anuales. Compra y venta de valores. Caja de Ahorros corriente, semestral y anual.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

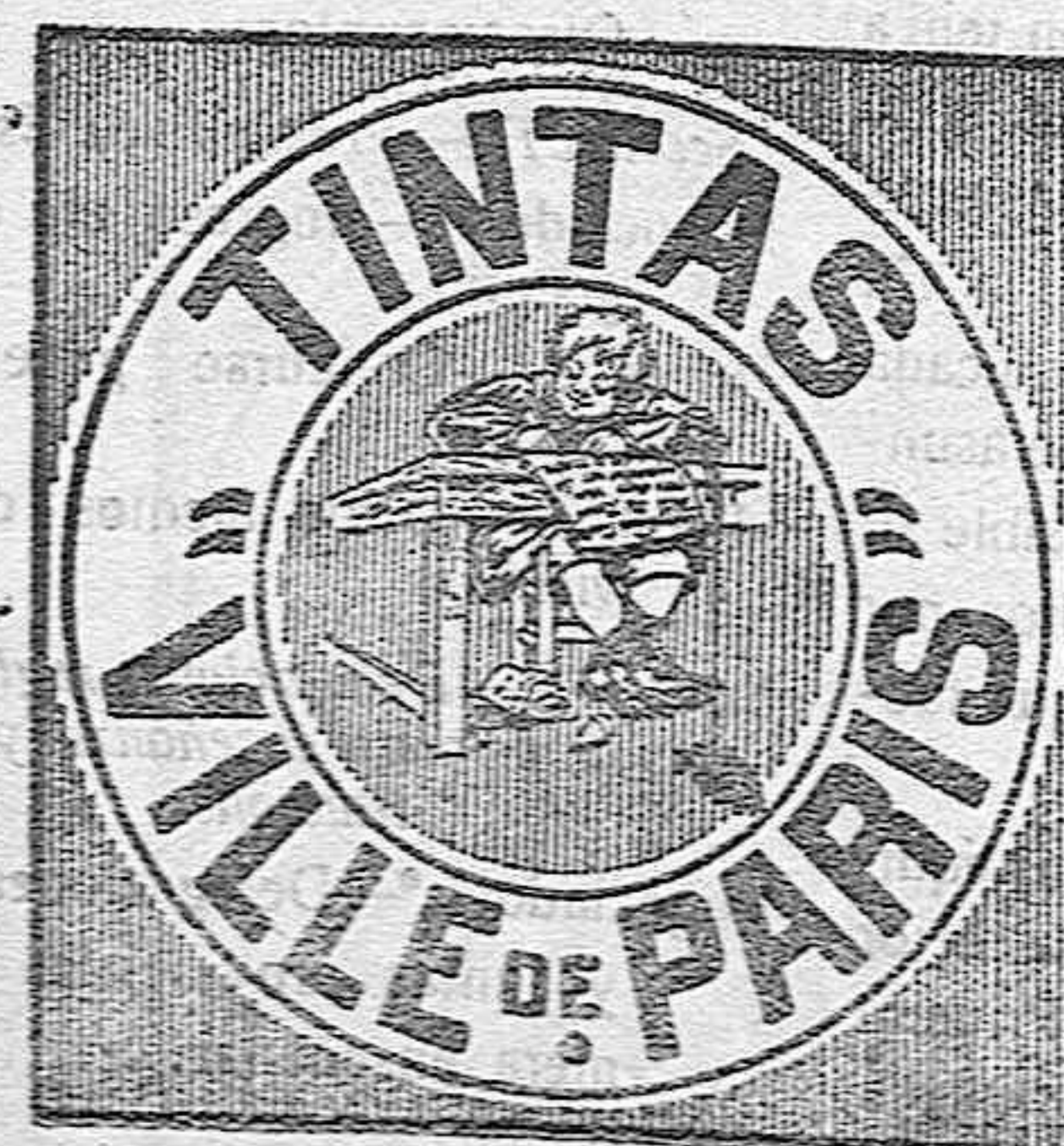
Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO: Cervantes, 1** Productos PEELE, de venta en esta Casa

**Las Tintas Sama**

**SIEMPRE VENCEN**

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



**SASTRERIA INGLESA**

Conde Luna, 11

Confección y economía en toda clase de prendas

**Isidoro Sacristán SASTRE**

Gran existencia de géneros para trajes y gabanes de caballero.

Reina Victoria, 3, pral. -- LEON